



2017-2018

**FALLO DERIVADO DEL CONCURSO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MM-IR-02-2017**

--- En la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día 13 de Marzo de 2017 y con fundamento en lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Mazatlán, Sinaloa; y con relación a los artículo 46, 53 fracción V, ambos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, nos constituimos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán ubicadas en la planta del edificio del Palacio Municipal sito en calle Ángel Flores s/n en el Centro de esta Ciudad, los **C.C. LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ**, en su doble carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones y Oficial Mayor, **LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA**, Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. JESUS ISMAEL BARROS CEBREROS**, Tesorero Municipal, **ARQ. JOEL SEBASTIAN GARCIA REGALADO**, Primer Vocal, **LIC. MIGUEL PEREZ BERNAL**, Segundo Vocal, y la **LIC. MELANIA GARCIA GOMEZ**, Testigo de Calidad y Contralora Municipal; todos pertenecientes al H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, a efecto de emitir el fallo derivado del Concurso por Invitación a Cuando menos tres personas **MM-IR-02-2017, RELATIVO AL ARRENDAMIENTO DE UN CARGADOR 950F POR EL TIEMPO DE 3 MESES, CON 360 (TRESCIENTOS SESENTA) HORAS POR CADA MES, PARA EL AREA DEL BASURON DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA**, para el área solicitante la Dirección de Servicios Públicos, con recursos propios.

--- Para lo cual el Presidente del Comité para efectos de dar cumplimiento a todas y cada una de las fracciones contenidas en el artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Mazatlán, Sinaloa; y con relación a los artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, procede a nombrar a los concursantes cuyas proposiciones fueron desechadas, siendo la de las siguientes empresas: **GRUCOPA SA. DE CV.**, en virtud de que durante el proceso de revisión de las propuestas técnicas se pudo verificar que no cumplió con los solicitado con el punto 4 inciso H, de las bases de este concurso ya que no presento el estado financiero correspondiente al mes de enero del 2017, documento que fue señalado como requisito en las propuestas técnicas y que pueden ser plenamente identificados bajo el punto número 4. H de las referidas bases del Concurso, por lo que con fundamento en el punto 14. I del capítulo relativo a los Motivos de descalificación de los Concursantes, es que se procedió a la descalificación de la proponente **GRUCOPA SA. DE CV.**, en el caso de las propuesta técnicas de la empresa **INMOBILIARIA MLX S.A. DE C.V.**, se pudo verificar que no cumplió con los solicitado con el punto 4 inciso B y H, de las bases relativas, ya que solo exhibió copia simple del acta constitutiva de la persona moral que representa y tampoco exhibió el estado financiero correspondiente a los últimos dos meses enero y febrero del ejercicio fiscal



UN SOLO MAZATLÁN POR TI  
2017 - 2018



2017-2018

2017, documentos que fueron establecidos como requisito en las propuestas técnicas y que pueden ser plenamente identificados bajo los puntos número 4. B y H, de las referidas bases del Concurso, por lo que con fundamento en el punto 14 .I del capítulo relativo a los Motivos de descalificación de los Concursantes, por lo cual se procedió a descalificarla.

--- Por otra parte y en cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Mazatlán, Sinaloa; y con relación al artículo 46 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, el Presidente del Comité relaciona a el concursante cuya propuesta resultó solvente, entendiéndose por ésta la que cumplió con lo solicitado por la convocante, siendo la empresa **TECNOLOGIA AUTOMOTRIZ ESCALI S.A. DE C.V.**, toda vez presentó tanto la documentación requerida en la Propuesta Técnica -----

Continuando con el análisis y criterio de evaluación de las propuestas económicas presentadas por cada una de las empresas invitadas sírvase hacer la siguiente comparación económica:

CUADRO COMPARATIVO		
<b>TECNOLOGIA AUTOMOTRIZ ESCALI S.A. DE C.V.,</b>	<b>\$ 1'404,000.00</b>	MAS IVA
<b>GRUCOPA S.A. DE C.V.</b>	<b>\$ 1' 598,400.00</b>	MAS IVA
<b>INMOBILIARIA MLX S.A. DE C.V</b>	<b>\$ 1' 512,000.00</b>	MAS IVA

Siendo la propuesta presentada por la empresa **TECNOLOGIA AUTOMOTRIZ ESCALI S.A. DE C.V.**, la más baja y apegada a nuestra autorización presupuestal autorizada para este arrendamiento.

--- Asimismo y apoyados en la manifestación expresa por la requirente LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, el cual fue recibido por el Presidente del comité al día siguiente de su emisión y que en este acto es agregado al presente fallo, en el cual manifiesta que la Propuesta de **GRUCOPA SA. DE CV**, no cumplió con los requisitos exigidos en el punto número 4. H de la convocatoria de este concurso, así como su propuesta económica no es aceptable, en el casos de la empresa **INMOBILIARIA MLX S.A. DE C.V.**, tampoco cumplió con los requisitos exigidos en el punto número 4 B y H de la convocatoria de este concurso, así como su propuesta económica tampoco es aceptable y en el caso de la propuesta presentada por la empresa **TECNOLOGIA AUTOMOTRIZ ESCALI S.A. DE C.V.**, cumplió con la documentación requerida en la Propuesta Técnica y su Propuesta Económica, por lo cual manifiesta no tener inconveniente alguno de que este Comité otorgue el fallo a cualquiera de las tres concursantes, solo que tome las consideraciones de este





2017-2018

Dictamen, en virtud de que solo Una propuesta reúnen los requisitos, por lo cual se propone adjudicar en favor de **TECNOLOGIA AUTOMOTRIZ ESCALI S.A. DE C.V.**, ya que cumplió con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases del concurso por Invitación a cuando menos tres personas y por tanto se considera que con ello se garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas que no son otras que, los requisitos impuestos por la DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES; Además de que su propuesta económica ofertó el precio más bajo y por tanto resultó ser el que de acuerdo a su costo beneficio protege la economía del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.

---Acto seguido el Presidente del Comité somete a votación de los integrantes del Comité la propuesta antes referida, la cual obtiene unanimidad de votos.---

--- Por lo antes expuesto y fundado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Mazatlán, Sinaloa; y con relación al artículo 46 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, y el Artículo 155 de la Constitución Política local y con apoyo del dictamen existente, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, somete a votación de los integrantes del Comité la propuesta antes referida, la cual obtiene unanimidad de votos, **RESUELVE:**

--- **UNICO:** Se adjudica en favor de la propuesta presentada por la empresa **TECNOLOGIA AUTOMOTRIZ ESCALI S.A. DE C.V.**, **RELATIVO AL ARRENDAMIENTO DE UN CARGADOR 950F POR EL TIEMPO DE 3 MESES, CON 360 (TRESCIENTOS SESENTA) HORAS POR CADA MES, PARA EL AREA DEL BASURON DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA**, tomándose para ello en consideración el dictamen técnico elaborado por la DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES del Municipio de Mazatlán que hace concluir que es la mejor propuesta presentada por la cantidad de **\$ 1'404,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO PESOS) MAS I.V.A.**, de conformidad a lo solicitado en este Concurso.---


--- Finalmente se hace del conocimiento a la adjudicada que de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Mazatlán, Sinaloa, Artículo 56 en relación con la fracción V del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, deberá de presentarse en oficinas que ocupa la Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos ubicadas en calle Ángel flores No. 804 Interior Segundo Piso en el Edificio Rivera Soto, en el Centro de esta Ciudad, a firmar el contrato correspondiente a las 10:00 horas del día 15 de Marzo del año en curso.-----





2017-2018

--- Así lo resolvieron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, a las 11:55 horas del día de su fecha de inicio, firmando para constancia el presente documento los que intervinieron, asistieron y estuvieron conformes, haciendo entrega de una copia del acta respectiva, en concordancia con el tercer párrafo del Artículo 46 de la Ley aplicable a la materia.-----

  
LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

  
LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA  
SECRETARIO DEL COMITÉ

  
LIC. JESUS ISMAEL BARROS CEBRENROS  
TESORERO DEL COMITÉ

  
ARQ. JOEL SEBASTIAN GARCIA REGALADO  
PRIMER VOCAL DEL COMITE

  
LIC. MIGUEL PEREZ BERNAL  
SEGUNDO VOCAL DEL COMITE

  
LIC. RICARDO AURELIO RAMIREZ GONZALEZ  
TERCER VOCAL DEL COMITE

  
LIC. MELANIA GARCIA GOMEZ  
TESTIGO DE CALIDAD

